

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-GERENCIA SUB-REGIONAL CUTERVO

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-GR-CAJ.-GSRC.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA) COMISARIA SECTORIAL POLICIA NACIONAL DEL PERU, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20606989904	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:08:10

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES ADMINISTRATIVAS NO SON LEGIBLES EN GRAN PARTE DE SU CONTENIDO

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la verificación de las bases administrativas publicadas se observa que todo su contenido es legible en tal sentido no se acoge su observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-GERENCIA SUB-REGIONAL CUTERVO

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-GR-CAJ.-GSRC.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA) COMISARIA SECTORIAL POLICIA NACIONAL DEL PERU, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20606989904	Fecha de envío :	26/12/2023
Nombre o Razón social :	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:11:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN: 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se Menciona que se considera obra similar a: construcción y/o creación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y a remodelación y/o recuperación y/o mejoramiento de coberturas metálicas con tijerales y/o coberturas tr4 en obras públicas y/o privadas debiendo demostrar que en las experiencias ejecutadas se hayan realizado los siguientes componentes y/o actividades en el mismo contrato demolición de estructura de concreto, concreto para pedestal, cobertura aluzinc curvo, canaleta aluzinc armadura y/o tijeral metálico tipo arco izaje de estructura metálica; no obstante con fecha 02 de diciembre del 2023 mediante ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE publicado en el portal del diario oficial EL PERUANO; en el capítulo III numeral 3 y 5 se menciona o siguiente: 3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito. 5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Por lo que solicito al colegiado SUPRIMIR los competentes SOLICITADOS ya que trasgrede el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE en el numeral 3 y 5 del capítulo III respectivamente y además SOLICITO al colegiado agregar como experiencia del postor la ejecución de infraestructura educativa.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE publicado en el portal del diario oficial EL PERUANO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto luego del análisis y en coordinación con el área usuaria se ha considerado el acoger el primer extremo de su observación, en tal sentido con ocasión de la integración de bases se suprimirá los componentes.

En cuanto al segundo extremo de su observación, se le aclara que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta facultad de los postores, siendo que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha determinado las obras similares, en tal sentido no se acoge el segundo extremo de su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null